

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la autorización del uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo y se efectúa la convocatoria para su adjudicación.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, adscribe el Parque del Alamillo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que asume la gestión, conservación y mantenimiento del Parque.

El Parque del Alamillo pertenece a los términos municipales de Sevilla y Santiponce, está situado en la zona norte de la Isla de la Cartuja y su superficie es de 120 hectáreas aproximadamente. Fue construido con motivo de la Exposición Universal de 1992 y su inauguración tuvo lugar el 12 de octubre de 1993.

El Parque goza de una positiva valoración pública que se fundamenta en su diseño, su mantenimiento, su seguridad y sus actividades, orientadas a cualificar y fortalecer la relación con las personas y entidades usuarias del mismo. Dispone de la certificación en grado de excelencia de gestión ecológica de parques y jardines emitida por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica por sus prácticas respetuosas con el medio ambiente y con la salud de la ciudadanía.

El Parque cuenta con unos huertos sociales agroecológicos cuya adjudicación a los hortelanos, fue gestionada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a la que se encomendó la gestión, mantenimiento y conservación del Parque, así como las actividades que se desarrollan en el mismo. Estando próxima la extinción de las autorizaciones de uso y aprovechamiento de los huertos y para proseguir con esta actividad, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo va a realizar una nueva convocatoria pública para la adjudicación y renovación de las autorizaciones de uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito, de terrenos públicos dedicados a huertos sociales.

Los huertos sociales agroecológicos del Alamillo se conciben como un espacio público al servicio de la ciudadanía destinado al encuentro, la convivencia y el aprendizaje colectivo de la agroecología. El objetivo central de estos huertos es el cultivo de alimentos sanos, respetando la naturaleza y promoviendo el conocimiento del entorno, de modo que con ello se contribuya a la mejora de la vida urbana y el encuentro con la naturaleza.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ha emitido informe de fecha 31 de mayo de 2020 sobre la situación de las parcelas para la renovación de los huertos urbanos, donde se enumera la relación de parcelas no renovables por la falta de atención y de un manejo agrícola continuado. Actualmente hay 179 parcelas en cultivo, siendo 132 susceptibles de renovación, mientras que las 47 restantes más las que no sean renovadas entrarán en un sorteo público.

La cesión, aprovechamiento y ocupación de estos huertos, situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establecen los artículos 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 29 y 30.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encontrándose, por tanto, el uso especial de las parcelas sujeto al otorgamiento de autorización administrativa por tiempo determinado.

A tenor de lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta del Servicio de Gestión de Planes Territoriales de fecha 15 de junio de 2020, teniendo en cuenta la próxima extinción de las vigentes autorizaciones, y en evitación de daños en el mantenimiento de las parcelas, en virtud de las competencias atribuidas por las normas legales vigentes y conforme al artículo 12.5 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la solicitud de la adjudicación y renovación de la autorización para el uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito, de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo, en los términos que se contienen en el Anexo.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública para la adjudicación y renovación de la autorización de uso especial de los huertos, estableciendo un plazo de 15 días para la presentación de solicitudes desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Mantener de manera extraordinaria y transitoria la autorización de uso de los huertos a los actuales adjudicatarios para evitar daños en el mantenimiento de las parcelas. Esta medida tendrá efectos desde la fecha de la firma de la presente Resolución hasta la conclusión del procedimiento de renovación y nueva adjudicación que se convoca.

Cuarto. Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en el propio Parque del Alamillo.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 20 de marzo de 2015 relativa a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la autorización del uso y aprovechamiento especial temporal y gratuito de los huertos.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo en lo establecido en el apartado tercero para los adjudicatarios actuales de las parcelas.

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Directora General, María del Carmen Compagni Morales.

A N E X O

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL TEMPORAL Y GRATUITO DE TERRENOS PÚBLICOS DEDICADOS A HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS EN EL PARQUE DEL ALAMILLO

I. CONDICIONES GENERALES

Primera. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a las que debe ajustarse el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que constituyen los huertos sociales agroecológicos del Parque del Alamillo,

fomentando la utilización de estos para la producción agrícola destinada exclusivamente al autoconsumo y para la divulgación de la agroecología entre el público en general.

Se fija el procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de uso especial de las parcelas a favor de la ciudadanía del Área Metropolitana de Sevilla, cuyo ámbito quedó establecido en el Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras, así como los derechos y obligaciones que incumben a los adjudicatarios del uso especial de los huertos.

Segunda. Naturaleza Jurídica.

El uso, aprovechamiento y ocupación de estos huertos sociales agroecológicos, situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establecen los artículos 85.2, 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 29 y 30.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como los artículos 69, 70 y 71 del Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encontrándose, por tanto, el uso especial de los mismos sujeto al otorgamiento de autorización administrativa por tiempo determinado.

Tercera. Ámbito de aplicación. Parcelas de los huertos.

Las parcelas que se ponen en uso a través de esta convocatoria son:

116 parcelas, de aproximadamente 35 m² cada una.

23 parcelas, de aproximadamente 70 m² cada una.

24 parcelas, de aproximadamente 98 m² cada una.

16 parcelas, de aproximadamente 90 m² cada una.

De estas 179 parcelas en cultivo, 132 son susceptibles de renovación (2-3-7-8-9-11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-23-24-27-29-32-33-35-36-38-39-40-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-58-59-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-75-77-79-80-81-83-88-89-90-91-92-95-96-99-100-101-102-104-105-106-107-108-111-115-116-117-118-119-120-121-122-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-134BIS-135-137-202-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-223-224-226-228-229-230-232-233-236-237-238-239-240), mientras que las 47 restantes, más las que no sean renovadas entrarán en un sorteo público.

Se adjunta plano de ubicación de las mismas (ANEXO 1). Cada parcela estará numerada del 1 al 179 a efectos únicamente del sorteo público de adjudicación. La numeración definitiva de cada parcela viene determinada por su ubicación en el conjunto del proyecto de huertos.

Existen parcelas con cerramiento perimetral y otras delimitadas con un sencillo señalamiento.

Los huertos se entregarán con las bocas de riego a pie de cada parcela, incluyendo las instalaciones auxiliares de tuberías de riego y válvulas de cierre.

Existen espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos sociales agroecológicos y, según el caso, de sus visitantes.

Cuarta. Duración de la autorización de uso y aprovechamiento de los huertos.

Las autorizaciones se concederán por un plazo de 2 años, contados desde la fecha de notificación de la autorización de uso al adjudicatario, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, salvo renuncia expresa por parte del adjudicatario que habrá de comunicarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento del plazo anterior.

Quinta. Régimen económico.

Las autorizaciones para el uso, aprovechamiento y disfrute de los huertos que se prevén en las presentes bases no estarán sujetas a tasa alguna, ello al amparo del artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva precios ni intercambios patrimoniales para las mismas.

Sexta. Intransmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones para el uso, aprovechamiento y disfrute de los huertos no serán, en ningún caso, transmisibles a terceros; constituyendo su transmisión causa de extinción automática de aquéllas.

II. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**Séptima. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar la adjudicación de nuevas parcelas o la renovación:

a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas con un mínimo de 3 y un máximo de 10 personas. En este caso todos los miembros deberán ser mayores de edad y estar empadronados en alguna localidad del Área Metropolitana de Sevilla.

b) Las personas jurídicas/entidades sin ánimo de lucro formalmente constituidas siempre que en su ámbito de actuación esté comprendida el Área Metropolitana de Sevilla.

2. Todos los solicitantes deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Quedarán excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los Servicios Sociales comunitarios.

3. Los solicitantes tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

b) Sólo será admitida una solicitud por persona, física o jurídica o miembro de agrupaciones de personas físicas. Las personas físicas solicitantes tendrán que ser las que directamente hagan uso del huerto.

c) Se excluirán de forma automática las solicitudes duplicadas o con miembros que pertenezcan a más de un grupo, soliciten de manera individual o pertenezcan a más de un grupo.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS

Octava. Renovación de autorizaciones, solicitudes y procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de los huertos.

1. El procedimiento aplicable para la adjudicación de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos y faculden para su uso y disfrute, será el sorteo público en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

No obstante, a los interesados que hayan sido adjudicatarios de un huerto urbano de forma continuada en el tiempo, se les reconoce la posibilidad de renovación. La renovación de dichas parcelas enumeradas en la cláusula tercera de las presentes Bases estará condicionada a que la soliciten en los plazos previstos, y siempre que:

Se mantenga el requisito por el cual se les otorgó la parcela.

No se hayan incumplido las condiciones de uso de los huertos.

Hayan demostrado un uso continuado en su trabajo en el huerto y un comportamiento ejemplar.

En caso de que los antiguos adjudicatarios no opten a su renovación, dichas parcelas pasarían automáticamente a sorteo para su adjudicación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El sistema para la nueva adjudicación de las parcelas disponibles se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, excluidas las parcelas de renovación, dentro del plazo habilitado a tal efecto. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de cuatro meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

2. El procedimiento de renovación y nueva adjudicación se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que será objeto de publicación al igual que las presentes bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y en el propio Parque del Alamillo. El plazo para presentar solicitudes será de 15 días desde la fecha de publicación.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de renovación o de adjudicación (conforme a los formularios que se acompañan a las presentes Bases, y según corresponda, como Anexo 2, para personas físicas, o Anexo 3, para personas jurídicas). En caso de ser una entidad, deberá acompañar a la solicitud acta del acuerdo de la misma sobre la participación en el uso y aprovechamiento especial temporal y gratuito de terrenos públicos dedicados a huertos sociales agroecológicos en el parque del Alamillo y de designación de la representación (Anexo 4).

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de resultar nuevo adjudicatario de la autorización deberá aportar, con carácter previo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, que en el caso de las personas físicas individuales o agrupadas será DNI y certificado de empadronamiento y en caso de personas jurídicas será el Estatuto de Constitución de la entidad y el DNI del representante.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas, tanto de renovación como de nueva adjudicación, requiriéndose a las personas interesadas por un plazo de 10 días en el caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, en su caso, se elaborará lista provisional de solicitantes admitidos que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI de la persona representante del grupo y/o de la entidad sin ánimo de lucro.

Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quien delegue, se aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos de renovación y de nueva adjudicación, siendo objeto de publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en el propio Parque del Alamillo. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse reclamaciones, por espacio de 10 días, a contar desde el día siguiente a su exposición en los lugares antes señalados.

7. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que obtienen la renovación de las parcelas y los que optan a nueva adjudicación, en la que aparecerán estos últimos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia.

En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las nuevas autorizaciones.

8. El sorteo para las parcelas de nueva adjudicación se celebrará en acto público ante una mesa conformada por una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una persona empleada pública relacionado con la gestión del Parque y una persona funcionaria licenciada en Derecho que asumirá las funciones de secretaria de la mesa.

9. El tamaño de la parcela a adjudicar estará igualmente en función de las características de los solicitantes:

Personas jurídicas y agrupaciones de 6 personas físicas o más: parcelas de superficie superior a 70 m².

Personas físicas y agrupaciones de hasta 5 personas físicas: parcelas de hasta 70 m².

10. La lista definitiva de solicitantes de nueva adjudicación se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud. El sorteo se realizará mediante insaculación con tantas bolas o números como nuevos solicitantes se hayan admitido, correspondiendo cada bola con el número asignado al solicitante en la lista definitiva. Las parcelas de huertos a sortear estarán numeradas desde el número 1 en adelante y expuesta su localización física y su número real de identificación en planos. Se extraerá una única bola o número que determinará el solicitante al que se le adjudica la parcela 1, al siguiente en la lista se le adjudicará la parcela 2 y así sucesivamente con todas las parcelas. En caso de que la parcela adjudicada no esté ajustada por tamaño con el solicitante, se pasa a la siguiente parcela de tamaño proporcionada a adjudicar.

La lista definitiva fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan vacantes por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo. La lista tendrá validez hasta la siguiente convocatoria, admitiéndose tras el sorteo y hasta nueva convocatoria, nuevas solicitudes presentadas según riguroso orden de presentación. La duración de las autorizaciones otorgadas a personas o entidades integradas en la lista de reserva, sin perjuicio lo establecido en la Condición General Cuarta, no excederá de la siguiente convocatoria.

11. Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la mesa extenderá acta, en la que se incluirá la relación de las renovaciones otorgadas y personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos. Dicha lista será elevada a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que emita resolución de concesión de las oportunas autorizaciones. Con carácter previo a dictar la resolución, los adjudicatarios deberán aportar la documentación acreditativa. Si hubiera algún defecto en la documentación o esta resultara insuficiente se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días atienda al requerimiento de subsanación. Si la documentación no fuera aportada o resultara insuficiente no se concederá la autorización pasando entonces a requerir la documentación al primer suplente de la lista.

12. La autorización que se conceda a los nuevos adjudicatarios deberá especificar, entre otros y al menos, los siguientes extremos:

a) Superficie, localización y número de parcela.

b) Derechos y obligaciones que corresponden al autorizado, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las presentes bases, así como normas concretas para el uso correcto de las parcelas y los espacios y medios comunes que se establezcan por la Dirección General.

c) Vigencia de la autorización y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

d) La reserva de la facultad de dar por finalizada la autorización administrativa, en cualquier momento, mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección

General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quien delegue, sin indemnización alguna, ni siquiera por los frutos o plantaciones dejados de percibir.

13. La resolución administrativa por la que se renueven o adjudiquen las autorizaciones de uso especial de la parcelas de los huertos urbanos no agota la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó aquella o ante el órgano competente para su resolución conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 115 de la Ley del Parlamento de Andalucía 9/2007, de 22 de octubre.

14. Deberá constar la aceptación expresa de la autorización por parte del nuevo adjudicatario, que incluirá la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público. Junto con dicha aceptación habrá de firmarse por duplicado ejemplar de las presentes bases.

15. En los casos de renuncia o pérdida del ejercicio del derecho otorgado a través de la autorización de ocupación para el uso y disfrute de los huertos urbanos, cualquiera que sea la parcela dentro de los huertos sociales agroecológicos, se realizará un llamamiento al siguiente solicitante según el orden que ocupara en la lista de reserva, y se le concederá autorización según lo establecido en el apartado IV, Condiciones de uso y funcionamiento, de estas bases. La vigencia de la lista de espera se mantendrá hasta su agotamiento y como máximo durante un plazo de dos años, más otros dos años más desde su convocatoria. Una vez finalizado este plazo se convocará nuevo procedimiento de adjudicación de huertos y se constituirá una nueva lista de reserva derivada del mismo.

IV. CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Novena. Compromisos de convivencia.

Los huertos sociales agroecológicos son un espacio público para el encuentro y la convivencia respetuosa, el disfrute y el aprendizaje colectivo y la divulgación general de la agroecología. Las personas que cultiven los huertos se comprometen a participar y cooperar con las demás personas usuarias, manteniendo el espacio público de los huertos abiertos a la ciudadanía en su conjunto. Los huertos sociales agroecológicos son un espacio de respeto de la diversidad social y cultural en todas sus manifestaciones.

Décima. Funcionamiento.

1. Cultivos admitidos:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- b) Plantas aromáticas y medicinales.
- c) Otras plantas, previa autorización expresa.

2. Compromisos de agricultura ecológica.

Tratando de respetar los procesos biológicos de la naturaleza, recuperando métodos tradicionales de cultivo e incorporando los avances científicos, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de insumos químicos de síntesis y se promueve el cultivo basado en el manejo de la biodiversidad.

En consonancia con este modo de cultivar, en el uso de los huertos sociales agroecológicos quedan expresamente prohibidos el uso de insumos químicos (fertilización orgánica de síntesis, fitosanitarios como plaguicidas, fungicidas, así como herbicidas de síntesis o las semillas tratadas). El compromiso con la agricultura ecológica implica la fertilización orgánica de la parcela, el uso de semillas ecológicas y en las variedades locales, así como la rotación y asociación de cultivos.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles. En cualquier caso solo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica (Reglamento CEE

834/2007), valorándose el minimizar el uso de insumos comerciales a favor de formas naturales de cultivar basadas en el manejo de la biodiversidad.

Para resolver cualquier duda de las y los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse al personal especializado designado por la Administración del Parque.

Undécima. Normas de uso.

Las personas usuarias de los huertos se comprometen al cuidado y orden del espacio y las infraestructuras, respetando el paisaje, y al cumplimiento de las normas de uso que se establezcan por la Dirección General.

El agua es un bien escaso por lo que requiere un uso racional.

Los derechos y obligaciones de las personas titulares de la autorización son:

A. Los titulares de la autorización se comprometen a cultivar el terreno cedido para el huerto, cuidarán y realizarán las reparaciones ordinarias sin esperar indemnización alguna, durante el tiempo en que sean adjudicatarios de las parcelas, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

B. Los titulares de la autorización se comprometen a respetar las normas que se establezcan desde la Dirección General así como aquellas que se acuerden colectivamente, respetando en todo momento la convivencia respetuosa entre personas y el cuidado del entorno a través de prácticas agroecológicas.

C. Al finalizar el período de autorización de los huertos cada titular de la autorización deberá dejar su huerto limpio y vacío.

D. Los titulares de la autorización se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

E. La Dirección General no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

F. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

G. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la agricultura ecológica.

H. Las personas titulares de la autorización deberán mantener la zona cultivada respetando el paisaje y los elementos que forman parte del mismo o lo delimitan. Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela.

Duodécima. Prohibiciones generales.

Los huertos sociales agroecológicos se dedicarán única y exclusivamente a autoconsumo, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades.

Con respecto a las instalaciones del huerto, se evitarán los cambios que incidan en la estructura y el paisaje, en todo caso, deberán estar expresamente autorizados por la Dirección General. Los usuarios de las instalaciones habilitadas para huertos ecológicos deberán cuidar por la integridad física y el orden tanto de las infraestructuras como del entorno, así como respetar la convivencia de las personas que usen y visiten los huertos.

V. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Decimotercera. Extinción.

Las autorizaciones que se concedan para la adjudicación de los huertos se extinguirán por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo.

- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación fundada en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del titular.
- h) Por caducidad.

i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en las presentes bases y/o en la resolución por la que se conceda la autorización. En particular, por los siguientes incumplimientos:

- Tratamiento no ecológico de la tierra y todos los elementos de producción.
- Destinar los productos hortícolas a la distribución y venta de cualquier tipo.
- Destinar los huertos a especies arbóreas o usos distintos a la horticultura, y emplear estructuras permanentes en los mismos, tales como casetas, cajas de aperos, etc. o/y cualquier tipo de construcción no autorizada por la Administración.
- El abandono voluntario e injustificado de las parcelas por un período superior a un mes o su cultivo parcial de forma continuada, sin que exista causa justificada.
- Mantener las parcelas en estado de insalubridad, suciedad, así como hacer fuego y utilizar cualquier método de combustión.
- Sustraer productos o materiales de otra huerta de la que no se es adjudicatario.
- Exceso consumo de agua para el fin previsto
- Incumplimiento de las normas de uso establecidas por la Dirección General.
- Cesión de la autorización de uso del huerto adjudicado.

El abandono voluntario e injustificado de las parcelas por un período superior a un mes, o su cultivo parcial de forma continuada, sin que exista causa justificada, y sin comunicación expresa y motivada a la Dirección General, provocará que la parcela quede libre y pueda ser adjudicada de nuevo.

La Dirección General, se reserva la facultad de realizar, con carácter previo a la revocación de las autorizaciones, los requerimientos de subsanación que considere oportunos, debiendo estos cumplimentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción por los destinatarios. En caso de resolución por posible incumplimiento del adjudicatario se concederá trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles en el procedimiento de resolución.

La extinción de la autorización y, por tanto, de la cesión, cualquiera que sea su causa, no conllevará indemnización alguna, ni siquiera por los frutos o plantaciones dejados de percibir.

VI. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Decimocuarta. Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de la autorización. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilita para el uso sobre los huertos, comporta la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de su ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las presentes bases y normas generales de aplicación.

Igualmente serán responsables los usuarios de los huertos de todos los actos realizados por las personas que los acompañen, ya sea en su propio huerto o en el de otros hortelanos y bien sea con la finalidad de prestar ayuda o con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un

tercero que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

3. En el supuesto de que la perturbación a que se refiere el apartado anterior fuese realizada por otro titular de la autorización de los huertos, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento de la administración del Parque a fin de que por ésta se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, abonos y otros elementos que se hagan necesarios para el cultivo, así como las herramientas para el cultivo y mantenimiento del huerto.

5. La Dirección General no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan ocurrir en los huertos e instalaciones comunes.

Decimoquinta. Perjuicios a terceros.

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaren en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos que se regulan en las presentes bases.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos y sobre los terceros.

Decimosexta. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte de la Dirección General, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de estos en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Decimoséptima. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados.

2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando las vallas que puedan derrumbarse.

Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la autorización de uso en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

VII. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS HUERTOS

Decimoctava. Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los titulares de la autorización en los términos expuestos, la dirección del Parque llevará un seguimiento de la gestión de aquellos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los mismos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, la Administración del Parque designará a aquel personal que resulte idóneo para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal ostentará las labores de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como la información que por aquellas se les requiera en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Anexo 1. Plano de Ubicación de las parcelas.

Anexo 2. Formulario de solicitud, para personas físicas.

Anexo 3. Formulario de solicitud, para personas jurídicas.

Anexo 4. Modelo de Acuerdo de Entidad.



ANEXO I. PLANO DE UBICACIÓN DE LAS PARCELAS

0 25 50 m

N

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

00173966

4 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN																																	
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <table border="1"> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td colspan="2">PAÍS:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p>CÓD. POSTAL: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table></p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>				NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:																											
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																													
5 DOCUMENTACIÓN y CONSENTIMIENTO																																	
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																																	
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																																	
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5						
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																														
1																														
2																														
3																														
4																														
5																														
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																	
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>				Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5						
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																														
1																														
2																														
3																														
4																														
5																														
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																																	
<p>Marque una de las opciones:</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa.</p>																																	
6 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)																																	
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.</p>																																	

003132D

00173966

(Página 3 de 3)

ANEXO II

7	DECLARACIONES
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y que:</p> <p><input type="checkbox"/> La persona física individualmente o agrupada asume la responsabilidad de manera individual o solidaria, en cuanto al uso y aprovechamiento especial de la autorización de los Huertos Sociales Agro ecológicos del Parque del Alamillo.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona física individualmente o agrupada reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y conocen las condiciones establecidas en las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona física individualmente o todos los miembros del grupo, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias. (Quedan excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los Servicios Sociales comunitarios)</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a aportar la siguiente documentación de la persona física individualmente (en caso de oponerse a la consulta) y/o de todos los miembros del grupo, en caso de resultar adjudicatarios en el sorteo. - Certificado de empadronamiento - DNI/NIE</p>	
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA, se tenga por presentada esta solicitud y se acuerde su admisión</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 6 4 3 6

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuya dirección es c/ Pablo Picasso, nº6. 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el presente documento cuya base jurídica es la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional-

La información adicional, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003132D

00173966



(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL, TEMPORAL Y GRATUIDO DE LOS HUERTOS SOCIALES AGROECOLÓGICOS EN EL PARQUE DEL ALAMILLO (SEVILLA) (Código procedimiento: 22026) PERSONAS JURÍDICAS.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 SOLICITA	
<input type="checkbox"/>	Renovación de la autorización para el uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de los huertos ecológicos en el Parque del Alamillo de Sevilla.
<input type="checkbox"/>	La admisión en el sorteo para el otorgamiento de autorización para el uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de los huertos ecológicos en el Parque del Alamillo de Sevilla, y que para el caso de resultar adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de los Huertos aprobada por Resolución de el/la Director/a General del Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	

4 DOCUMENTACIÓN y CONSENTIMIENTO			
Presento la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5



003132/A01D

00173966



(Página 2 de 2)

ANEXO III

4 DOCUMENTACIÓN y CONSENTIMIENTO (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa.			
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
6 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y que:			
<input type="checkbox"/> La entidad reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> La entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones <input type="checkbox"/> Se comprometo a aportar la siguiente documentación en caso de resultar adjudicatarios en el sorteo. - Estatutos de constitución - DNI/NIE del representante (en el caso de haber manifestado su oposición)			
7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante SOLICITA , se tenga por presentada esta solicitud y se acuerde su admisión			
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 6 4 3 6

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuya dirección es c/ Pablo Picasso, nº6. 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el presente documento cuya base jurídica es la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional-

La información adicional, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003132/A01D

00173966

ANEXO 4. ACUERDO ENTIDADES

Reunidos en a de de 2020, el órgano de toma de decisiones de la entidad

ACUERDA

1. Participar en la convocatoria pública para la autorización de uso y aprovechamiento especial temporal y gratuito de los huertos agroecológicos del Parque del Alamillo en Sevilla.
2. Designar representante/ interlocutor de la entidad a estos efectos a D/Dña
....., con dirección en
.....y tlf.....

Firma de todos los presentes:

00173966